



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 640 - 2017 - AMPI.

Ica, 09 NOV 2017

VISTO, el Expediente Administrativo N°009475-2017, promovido por doña **DEYANIRA LUISA ESPINO WUFFARDEN** y don **LEONIDAS JORDAN CAMPOS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley, 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento, a todos los conyugues que después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que reduce el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la ley N° 29227 consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, luego acompañar los anexos señalados en el presente Reglamento lo que hace conveniente a ésta Municipalidad realizar el trámite No Contencioso indicando en la Ley mencionada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia de fecha 28 de Enero de 2014. La Municipalidad se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Art.5° de la Ley N° 29227 y artículos 5° y 6° del Reglamento, los mismos que consisten en: copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acoger el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Partida de Matrimonio de fecha 18 de Febrero de 2003 ante la Municipalidad Distrital de Ocucaje- Ica, con lo que se prueba que los administrados tienen catorce años de haber contraído nupcias matrimoniales, así como la partida de nacimiento de sus menores hijos, el Acta de Conciliación por Acuerdo Total entre las Partes N°015-2017/CCA-CCITICA donde se establece, la Pensión de Alimentos, la Tenencia y el Régimen de Visita de sus menores hijos **NICOLE JORDAN ESPINO (12 años)** y **ANDRE JORDAN ESPINO (09 años)** y haber realizado el pago del derecho correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única, donde los cónyuges **RATIFICAN** su deseo de **SEPARARSE**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local. Tiene Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conCORDANTES con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **DEYANIRA LUISA ESPINO WUFFARDEN** y don **LEONIDAS JORDAN CAMPOS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia, **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, al Secretario General de esta comuna, notifique la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 640-17 Fecha: 09 NOV 2017
Entidad: Informática

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 640-17 de fecha 09 NOV 2017

ntamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI